**ACUERDO ACDO/CG/IAIP/15/2021, POR EL CUAL EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, DECLARA EL TERMINO DE LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS LEGALES PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES; LA SUBSTANCIACIÓN DE RECURSOS DE REVISIÓN, Y DE LAS DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO EN LA PUBLICACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA; LA PUBLICACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA; Y LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DERIVADAS DEL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN VIRTUAL, AL AYUNTAMIENTO DE TLACOLULA DE MATAMOROS, OAXACA.**

Con fundamento en lo dispuesto por el inciso a) de la fracción IV del artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca; la fracción XXIV del artículo 5 del Reglamento Interno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, se emite el presente documento, tomando en consideración los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

**I**. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece en su artículo 23, que son Sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a la información que obre en su poder, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, estatal y municipal.

**II**. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca en vigor, por su parte, establece en su artículo 7, que revisten la calidad de Sujetos obligados el Poder Ejecutivo del Estado: el Poder Judicial del Estado; el Poder Legislativo del Estado y la Auditoría Superior del Estado; los Ayuntamientos y la Administración Pública Municipal; los organismos descentralizados y desconcentrados de la Administración Pública Estatal y Municipal, así como las empresas de participación estatal o municipal; las Juntas en Materia del Trabajo; las universidades públicas, e instituciones de educación superior públicas; los partidos políticos y agrupaciones políticas; los sindicatos que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal; los fideicomisos y fondos públicos que cuenten con financiamiento público, parcial o total, con participación de entidades de gobierno; las organizaciones de la sociedad civil que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal, y las instituciones de beneficencia que sean constituidas conforme a la ley de la materia, siendo incluidos los órganos y dependencias de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y de los Ayuntamientos cualquiera que sea su denominación y aquellos que la legislación les reconozca como de interés público.

**III**. Que bajo las premisas señaladas en los antecedentes que preceden el Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, se encuentra incorporado en el padrón de la entidad, como sujeto obligado a transparentar y permitir el acceso a la información que obre en su poder.

**IV**. Qué mediante oficio S/N de fecha trece de noviembre del año dos mil diecinueve el L.C.P. Arturo Mesinas Robles, Contralor Interno Municipal del Ayuntamiento Tlacolula de Matamoros Oaxaca, dio a conocer ante este Instituto, los sucesos por lo que atravesó dicho municipio, solicitando la suspensión de los plazos legales para la atención de los asuntos de la materia que conciernen a este órgano garante.

**V**. Que con fecha diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, se llevó a cabo la décimo novena sesión ordinaria del Consejo General de este Órgano garante, en la cual se aprobó el ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA, CON EL QUE SUSPENDEN LOS PLAZOS PARA LA TRAMITACIÓN DE· LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y/0 PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, LAS DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, LA SOLVENTACJÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DERIVADAS DEL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN VIRTUAL, Y, LOS RECURSOS DE REVISIÓN, AL AYUNTAMIENTO DE TLACOLULA DE MATAMOROS, OAXACA.; hasta en tanto concluyeran los hechos que la motivaron.

**VII.** Que mediante oficio número MTM/PM/CI/005/2021 de fecha nueve de marzo del año en curso, signado por el L.C.P. Arturo Mesinas Robles, Contralor Interno Municipal del Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros Oaxaca, dio a conocer ante este Instituto que se han regularizado las actividades en el ayuntamiento y solicito se concluya la suspensión de plazos, para los efectos legales correspondientes; y:

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO**. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece las bases y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal; en atención a lo dispuesto por el segundo párrafo de su artículo 1.

**SEGUNDO.** Que es una obligación de este Órgano autónomo, garantizar el derecho humano de acceso a la información, conforme lo mandatado por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que tiene como uno de sus principios, que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; debiendo prevalecer siempre la máxima publicidad.

**TERCERO**. Ahora bien, en atención a las manifestaciones realizadas en cuanto a la ampliación de plazos para responder a todas las solicitudes de acceso a la información se acuerda que no es posible puesto que se entiende que desde que se notifica el presente acuerdo los plazos entran en vigor de acuerdo con la normatividad vigente.

**CUARTO.** Que es atribución de este Consejo General, dictar las providencias y medidas necesarias para salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, en términos de lo dispuesto por el inciso a) de la IV fracción del artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en ese tenor, se:

**ACUERDA**

**PRIMERO.** Se declara terminada la suspensión de los plazos legales al sujeto obligado Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, por los motivos expuestos en los antecedentes del presente documento, relativos a la substanciación de los procedimientos a que se refieren las leyes tanto generales como locales de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales y demás normatividad aplicable; en lo particular, a la tramitación de solicitudes de acceso a la información y/o protección de datos personales; las denuncias por incumplimiento de obligaciones de transparencia; la solventación de las obligaciones de transparencia derivadas de la verificación virtual; la publicación y/o actualización de las obligaciones de transparencia; y, los recursos de revisión.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Instituto, notifique el presente documento por los medios legales pertinentes, al responsable de la Unidad de transparencia del Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, y, a todas las áreas administrativas de este órgano para los efectos legales correspondientes; así también, gestione su publicación en el portal institucional.

**TERCERO.** Se ordena a la Dirección de Tecnologías de Transparencia de este Instituto, realice los ajustes pertinentes en los sistemas electrónicos para dar cumplimiento al presente acuerdo.

Así lo acordaron los integrantes del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, asistidos por la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a diecisiete de marzo de dos mil veintiuno. Conste.

**Mtra. María Antonieta Velásquez Chagoya**

Comisionada Presidenta

**Lic. Fernando Rodolfo Gómez Cuevas**

Comisionado

**Lic. Guadalupe Gustavo Díaz Altamirano**

Secretario General de Acuerdos

**ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO ACDO/CG/IAIP/15/2021, POR EL CUAL EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, DECLARA EL TERMINO DE LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS LEGALES PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES; LA SUBSTANCIACIÓN DE RECURSOS DE REVISIÓN, Y DE LAS DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO EN LA PUBLICACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA; LA PUBLICACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA; Y LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DERIVADAS DEL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN VIRTUAL, AL AYUNTAMIENTO DE TLACOLULA DE MATAMOROS, OAXACA.**